



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	14 DE JULIO DE 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00421	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	MITZY AIELET ROJAS VALERO	Asistió
Apoderado del demandante	JULIAN ANDRES GARCIA ZAPATA	Asistió
Demandada	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Asistió
R.L. Demandada	JORGE ORLANDO GONZALEZ TORO	Asistió
Apoderada	SHIARA TRUJILLO CANCHÓN	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo, despido injusto, indemnización por despido injusto, sanción moratoria; y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener animo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER GRABACIÓN
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 4 de marzo de 2022 (Fls. 449 a 451)

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00421- 00

Página 1 de 4

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación a Tramite

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/80625232-153b-41bd-8f80-d95a1e6db604?vcpubtoken=1d48a6a6-5326-48f0-9c2d-4cc80a0aa5c8>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/246d94d8-cbca-4e07-8896-8ebdd3307196?vcpubtoken=04ec6bf2-3ab4-41dd-b175-edf9adf7ade5>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, así mismo, la prueba testimonial solicitada por la parte demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. los apoderados de todas las partes hacen uso de los alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 213 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido entre la señora **MITZY AIELET ROJAS VALERO** identificada con CC 1.018.455.691 como trabajadora y **BANCO DAVIVIENDA S.A.** como empleador, la cual tuvo como extremos temporales el 24 de noviembre de 2014 y el 25 de AGOSTO de 2020, y terminó por decisión unilateral del empleador, conforme quedó expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a reconocer y pagar a la señora **MITZY AIELET ROJAS VALERO** identificada con CC 1.018.455.691, la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$5.908.580)** por concepto de indemnización por despido sin justa causa, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

TECERO: CONDENAR a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a reconocer y pagar, la indexación de la condena del numeral segundo, a partir del día siguiente a la terminación hasta el pago efectivo de la misma.

CUARTO: ABSOLVER a **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las demás súplicas de la demanda incoada en su contra por **MITZY AIELET ROJAS VALERO** identificada con CC 1.018.455.691. conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

SEXTO: COSTAS a cargo de la demandada y favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000)**. Por Secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/80625232-153b-41bd-8f80-d95a1e6db604?vcpubtoken=1d48a6a6-5326-48f0-9c2d-4cc80a0aa5c8>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/246d94d8-cbca-4e07-8896-8ebdd3307196?vcpubtoken=04ec6bf2-3ab4-41dd-b175-edf9adf7ade5>

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO.**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T., Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MITZY AIELET ROJAS VALERO
Demandante
C.C. 1.018.455.691

JULIAN ANDRES GARCÍA ZAPATA
Apoderado Demandante
T.P. No. 175.752 del C. S. de la J.

JORGE ORLANDO GONZALEZ TORO
R.l. Demandada
C.C. 70.411.324

SHIARA TRUJILLO CANCHÓN
Apoderada Demandada
T.P. No. 231.596 del C. S. de la J.

LINA MARIA PIEDRAHITA GRISALES
TESTIGO

ALDEMAR QUINTERO
TESTIGO.

Cálculo de la Indemnización					
	AÑO	MES	DÍA	Tiempo Laborado en:	
				Días	Años
Fecha de Liquidación:	2020	8	25		
Fecha de Ingreso:	2014	11	24	2.072	5,8
ingreso Mensual:	\$ 1.416.800,00				
Ingreso Diario:	\$ 47.226,67				
Indemnización primer año	\$ 1.416.800,00				
Indemnización años adicionales:	4,8	\$ 4.491.780,74			
Total Indemnización:	\$ 5.908.580,74				

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/80625232-153b-41bd-8f80-d95a1e6db604?vcpubtoken=1d48a6a6-5326-48f0-9c2d-4cc80a0aa5c8>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/246d94d8-cbca-4e07-8896-8ebdd3307196?vcpubtoken=04ec6bf2-3ab4-41dd-b175-edf9adf7ade5>

~~LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS~~
LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

Parte 1 conciliación a Tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/80625232-153b-41bd-8f80-d95a1e6db604?vcpubtoken=1d48a6a6-5326-48f0-9c2d-4cc80a0aa5c8>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/246d94d8-cbca-4e07-8896-8ebdd3307196?vcpubtoken=04ec6bf2-3ab4-41dd-b175-edf9adf7ade5>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000bf12c31be9f68308c56ea7f9c2db5cf2896e0e466f6a08b2468f155591618**

Documento generado en 14/07/2022 02:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>